



Trujillo, 24 de Mayo de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

APRUEBAN LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR 120 DÍAS, DURENTE EL PERIODO DEL 06 DE JUNIO AL 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, SOLICITADA POR EL SEÑOR VICE GOBERNADOR REGIONAL EVER CADENILLAS CORONEL, CON EL FIN DE POSTULAR COMO CANDIDATO A CONSEJERO REGIONAL EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022; ASIMISMO, ACUERDAN ELEGIR AL CONSEJERO REGIONAL DAVID OSVALDO CALDERON DE LOS RIOS REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO PARA ASUMIR PROVISIONALMENTE EL CARGO DE VICE GOBERNADOR REGIONAL POR EL PERIODO DE LICENCIA SOLICITADO POR EL TITULAR Y ACUERDAN SOLICITAR AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, LA EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL QUE FORMALICE LA REFERIDA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA CREDENCIAL DEL CONSEJERO REGIONAL ACCESITARIO QUE SE INCORPORARÁ AL CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha martes 24 de mayo del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** la Solicitud N° 0001-2022-GRLL-VGR que contiene la solicitud de licencia sin goce de haber por 120 días, durante el periodo del 06 de junio al 02 de octubre de 2022, presentada por el Señor Vice Gobernador Regional Ever Cadenillas Coronel, con el fin de postular como candidato a consejero regional en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31º que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178 otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadana o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a elecciones regionales y municipales 2022, fijándose para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley de Elecciones Regionales y en el artículo 3º de la Ley de Elecciones Municipales, que señalan que las elecciones regionales y





municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades;

Que, en el marco de la agenda electoral antes señalada, mediante Solicitud N° 0001-2022-GRLL-VGR, de fecha 18 de mayo de 2022, el Señor Vice Gobernador Regional Ever Cadenillas Coronel, formalizó su solicitud de licencia sin goce de haber por 120 días, durante el periodo del 06 de junio al 02 de octubre de 2022, con la finalidad de postular como candidato a consejero regional en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022, de conformidad con lo exigido en el literal a) del numeral 4 del artículo 14° de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado mediante Ley N° 30353;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 24 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate la Solicitud N° 0001-2022-GRLL-VGR, presentada por el Señor Vice Gobernador Regional Ever Cadenillas Coronel; la misma que, luego de anunciada la votación, fue aprobada por mayoría, por el periodo del 06 de junio al 02 de octubre de 2022;

Que, habiéndose aprobado la licencia solicitada por el Señor Vice Gobernador Regional, se debe tener en cuenta que, conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29053, y en concordancia con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen dentro de su estructura básica a la Presidencia Regional como órgano ejecutivo del Gobierno Regional, la misma que se encuentra conformada por un Gobernador Regional y un Vice Gobernador Regional, ambos por un periodo de (04) cuatro años; por lo que, a fin de mantener vigente dicha composición, corresponde al Pleno del Consejo Regional elegir entre sus miembros hábiles; y, conforme a los mecanismos de reemplazo de las autoridades regionales previsto por el Jurado Nacional de Elecciones, al consejero regional que deberá asumir el cargo de Vice Gobernador Regional, por el periodo de licencia otorgado a su titular, debiendo solicitar a dicho órgano rector electoral, la expedición de la credencial que formalice la referida elección; así como, la credencial del consejero regional accesorio que se incorporará al consejo regional,

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 24 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Regional, contando con la opinión favorable del Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de la Libertad, Dr. Nelson Lozano Chávez, se sometió a debate el pedido presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Ascope, Greco Quiroz Diaz, relativo a elegir al Consejero Regional que reemplazará en el cargo al Vice Gobernador Regional durante el periodo de licencia sin goce de haber solicitada, del 06 de junio al 02 de octubre de 2022, proponiendo para tal efecto al Consejero Regional representante por la Provincia de Trujillo, David Osvaldo Calderón de los Ríos, el mismo que luego de anunciada la votación, fue aprobado por mayoría, conforme consta en el acta de su propósito.

Que, por los argumentos antes expuestos, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad de fecha 24 de mayo del 2022; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus





modificatorias; y los artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LUCR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de la Libertad **APROBÓ** por **MAYORÍA**;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber por 120 días al Señor Vice Gobernador Regional Ever Cadenillas Coronel, durante el periodo del 06 de junio al 02 de octubre de 2022, con la finalidad de postular como candidato a consejero regional en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEGIR al Consejero Regional representante por la Provincia de Trujillo, David Osvaldo Calderón de los Ríos, para asumir el cargo de Vice Gobernador Regional durante el periodo de licencia sin goce de haber solicitada por su Titular, del 06 de junio al 02 de octubre de 2022; y, a partir de la expedición de la credencial que formalice la referida elección por parte del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice la elección del Consejero Regional representante por la Provincia de Trujillo, David Osvaldo Calderón de los Ríos, para asumir el cargo de Vice Gobernador Regional durante el periodo de licencia sin goce de haber solicitada por su Titular, del 06 de junio al 02 de octubre de 2022; así como, la credencial del consejero(a) regional accesitario(a), representante por la Provincia de Trujillo, que se incorporará al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad por similar periodo.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad;

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

